

61/14935

#1812
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

9 Mayo/60

Ley por medio de la cual queda aprobada con carácter de Ley, la Res. No. 1 votada por el Consejo Directivo de la Corporación Dom. de Electricidad en su reunión Ordinaria del 25 de Feb. de 1960. -

6 Páginas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

9 MAR 1960

00157

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por cuyo medio queda aprobada con carácter de Ley, la Resolución No.1 votada por el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad en su reunión ordinaria del 25 de febrero de 1960.

Atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

0414955



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la Ley No. 5258, de fecha 27 de noviembre de 1959, autorizó a la Corporación Dominicana de Electricidad, empresa de servicio público, investida de personalidad jurídica, propiedad del Estado, a aumentar por medio de una Resolución de su Consejo Directivo, y hasta el 6% anual, el tipo de interés de los Bonos de las Series de 1985, 1987 y 1988, emitidos por dicha empresa de acuerdo con la Ley No. 4310, del 21 de octubre de 1955;

CONSIDERANDO: que en virtud de aquella autorización, el Consejo Directivo de la mencionada Corporación votó la Resolución sometida ahora por el Poder Ejecutivo a la consideración del Congreso Nacional y por la cual dicho Consejo dispone aumentar el 6% anual el tipo de interés de todos y cada uno de los Bonos de las series supraindicadas, y ordena, en consecuencia, mediante aquella misma Resolución, y por su timarlo necesario para la debida protección de los distintos intereses en juego, que para llevar a cabo dicho aumento se adopten y cumplan, entre otras, estas providencias: a):- la impresión de una cantidad de Bonos igual a la de los emitidos o por emitir de las tres series referidas, con todas las características de estos últimos y las demás menciones que fueren pertinentes, incluyendo la relativa a su redención aún antes de su vencimiento conforme a lo que, a estos respectos, dispone la expresada Ley No. 4310 del 21 de octubre de 1955; b):- la adhesión a cada uno de los nuevos Bonos que se impriman de los correspondientes cupones para el pago de los intereses calculados al 6% anual; c):- el canje de los Bonos así impresos a un interés de 6% anual, por los Bonos no redimidos de las series aludidas; y d):- la cancelación, inmediatamente después de operado dicho canje, de los Bonos de esas series y la de sus cupones de interés, así como la incineración de los mismos en presencia de determinados funcionarios;

CONSIDERANDO: que por la naturaleza y alcance de las medidas reglamentadas por el procedimiento ordenado por la citada Resolución para aumentar al 6% anual el tipo de interés de todos y cada uno de los Bo-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL Ord 60 19
REGISTRADA con el Número EVN
en el folio 101 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de May 60 19

[Handwritten Signature]
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Proyecto de ley por medio del cual queda aprobada
 ASUNTO: con carácter de Ley, la Resolución No. 1 votada por el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad en su reunión Ordinaria del 25 de febrero de 1960. PAG. 2

nos de las tres series prealudidas, se hace indispensable que el Congreso Nacional impartiera por medio de una ley su aprobación a dicho procedimiento, y, consecuencialmente, a la Resolución de que se trata;

CONSIDERANDO: que examinados el referido procedimiento y la mencionada Resolución, el Congreso Nacional entiende que tanto el uno como la otra son ajustados y correctos, toda vez que sus regulaciones y disposiciones tienden a ofrecer seguridad y protección, especialmente en lo que concierne al interés del Estado Dominicano, habida cuenta de que sobre éste pesa siempre, y sin límite alguno, la obligación de garantizar todos los compromisos pecuniarios que legalmente contraigan sus organismos autónomos, tal y como lo consagra el Párrafo VI del artículo 108 de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Queda aprobada con carácter de Ley, la Resolución No. 1 votada por el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad en su Reunión Ordinaria del 25 de febrero de 1960, cuyo texto se halla íntegramente transcrito en la certificación expedida al efecto, en fecha 26 del mes de febrero del año en curso, 1960, por el Secretario del Consejo Directivo de la mencionada Corporación, que copiada a la letra dice así:

"Yo, Lic. Federico A. Pellerano R., Auditor de la Corporación Dominicana de Electricidad, en mi calidad de Secretario de su Consejo Directivo, de acuerdo con el párrafo del artículo primero del Decreto No. 5439, del 11 de enero de 1960, por la presente certifico que en la Reunión Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 1960, fué adoptada una resolución, marcada con el número uno (1), que aparece en el Libro de Actas de dicha Corporación, que copiada a la letra dice así:

"PRIMERA RESOLUCION: Vistas las Leyes No. 4310 de fecha 21 de octubre de 1955; y No. 5258 del 27 de Noviembre de 1959

Vistas las Resoluciones del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad, Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta, del 22 de octubre de 1955, aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo No. 1250, del 23 de Octubre de 1955, la Sexta Resolución del 22 de Mayo de 1957, aprobada por Decreto

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]



LEGISLATURA DEL 19
 REGISTRADA con el Número 121
 en el folio 121 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. de May 6 1960
 [Signature]
 Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ord 60
FV 15

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual queda aprobada con carácter de Ley la Resolución No.1 votada por el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad en su reunión Ordinaria del 25 de febrero de 1960. PAG.3

No.2853 de fecha 18 de junio de 1957; y la Unica Resolución del 24 de abril de 1958, aprobada por Decreto No.3764 de fecha 14 de mayo de 1958, el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad sustituye la Sexta Resolución del Consejo Directivo de fecha 30 de Noviembre de 1959, por una que diga así:

SE RESUELVE aumentar al seis por ciento (6%) anual, el tipo de interés de todos y cada uno de los bonos para el Desarrollo de los Servicios Electricos, emitidos por la Corporación Dominicana de Electricidad o por emitir por ella y correspondientes a las Series de 1985, 1987 y 1988 a que se refieren las Leyes, Resoluciones y Decretos que se indican en el prefacio.

Para llevar a cabo el aumento de tipo de interés de los Bonos de las Series antes nombrados, se resuelve autorizar la impresión de igual cantidad de Bonos que los que se encuentren emitidos o por emitir de las tres series indicadas, redimibles al igual que éstos aún antes de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por la citada Ley No.4310 del 21 de Octubre de 1955, con el mismo formato, condiciones, plazos de vencimiento, modo de redención, y demás características de los Bonos mencionados, en los cuales aparezca el nuevo tipo de interés de seis por ciento (6%) anual, autorizado por esta Resolución de conformidad con la citada Ley No.5258 del 27 de Noviembre de 1959. En los Bonos cuya impresión se autoriza por la presente, deberá transcribirse además de la Ley No.4310 que actualmente aparece en el reverso de dichos Bonos, el texto de la Ley No.5258 antes citada y de la presente Resolución.

Los cupones para el pago de intereses de los nuevos Bonos cuya impresión se autoriza por la presente, que estarán adheridos a cada Bono, deberán ser calculados a base del nuevo tipo de interés del seis por ciento (6%) anual.

Se autoriza al Administrador General, Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad a canjear los Bonos cuya impresión se autoriza por la presente Resolución al tipo del seis por ciento (6%) anual, por los Bonos no redimidos de las Series antes citadas, y se ordena que al recibir la Corporación estos últimos, proceda inmediatamente a su debida cancelación, de manera que éstos Bonos cancelados con sus correspondien-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAGE

[Faint, illegible text from the reverse side of the document]



LEGISLATURA DEL 1960
REGISTRADA con el Número 415
en el folio C del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
4____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 9 Mayo 1960

[Signature]
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley por medio del cual queda aprobada
ASUNTO: con carácter de Ley la Resolución No. 1 votada por el PAG. 4
Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Elec-
tricidad en su reunión Ordinaria del 25 de febrero de 1960.

tes cupones de intereses, queden sin valor alguno. Se ordena asimismo, en consecuencia, que en presencia de un funcionario de la Corporación Dominicana de Electricidad, de Representantes de la Secretaría de Estado de Finanzas, del Banco de Reservas de la República Dominicana, del Banco Central de la República Dominicana y por ante un Notario Público de los del número del Distrito Nacional que levante el Acta correspondiente, se proceda a la incineración de los Bonos canjeados recibidos por la Corporación.

Al operarse el canje a que antes se ha hecho referencia, se observará cuidadosamente que los cupones para el pago de los intereses de los Bonos cuya impresión se autoriza por la presente, sólo comprendan períodos a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Resolución.

Se dispone que la presente Resolución entre en vigor desde la fecha de la Resolución que sustituye, 30 de Noviembre de 1959.


Se dá encargo al Administrador General, Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad para someter la presente Resolución al Poder Ejecutivo para los fines legales correspondientes."

En fé de todo lo cual expido, firmo y sello la presente copia certificada fiel y conforme a su original al cual se remite, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día 26 de febrero de 1960.
(fdo.) Lic. Federico A. Pellerano R., Auditor de la Corporación Dominicana de Electricidad, Secretario del Consejo Directivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 98 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.


Epinio Alvarez Marnardi
Secretario


José Ramón Rodríguez,
Presidente


Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario.


CONGRESO NACIONAL

ASUNTO :

PROYECTO DE LEY PARA LA REFORMA DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO PENAL

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.



LEGISLATURA DEL 9^{to} 1960
 REGISTRADA con el Número 8415
 en el folio 421 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 4
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. de 9 Marzo 1960

 Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Handwritten signature or initials in the top right corner.

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
10 de marzo de 1960

1478

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.157 de fecha 9 del mes en curso, y del proyecto de ley por cuyo medio - queda aprobada con carácter de Ley, la Resolución No.1 votada por el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad en su reunión Ordinaria del 25 de febrero de 1960.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley - fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

Ca. 1478

1472

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
10 de marzo de 1960

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual queda aprobada con carácter de Ley, la Resolución No.1 votada por el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad en su reunión Ordinaria del 25 de febrero de 1960.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

7/16/114

jd/



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Ley No.5258, de fecha 27 de noviembre de 1959, autorizó a la Corporación Dominicana de Electricidad, empresa de servicio público, investida de personalidad jurídica, propiedad del Estado, a aumentar por medio de una Resolución de su Consejo Directivo, y hasta el 6% anual, el tipo de interés de los Bonos de las Series de 1985, 1987 y 1988, emitidos por dicha empresa de acuerdo con la Ley No.4310, del 21 de octubre de 1955;

CONSIDERANDO: Que en virtud de aquella autorización, el Consejo Directivo de la mencionada Corporación votó la Resolución sometida ahora por el Poder Ejecutivo a la consideración del Congreso Nacional, y por la cual dicho Consejo dispone aumentar el 6% anual el tipo de interés de todos y cada uno de los Bonos de las series supraindicadas, y ordena en consecuencia, mediante aquella misma Resolución y por estimarlo necesario para la debida protección de los distintos intereses en juego, que para llevar a cabo dicho aumento se adopten y cumplan, entre otras, estas providencias; a):- la impresión de una cantidad de Bonos igual a la de los emitidos o por emitir de las tres series referidas, con todas las características de estos últimos y las demás menciones que fueren pertinentes, incluyendo la relativa a su redención aún antes de su vencimiento conforme a los que a estos respectos, dispone la expresada Ley No.4310 del 21 de octubre de 1955; b):- la adhesión a cada uno de los nuevos Bonos que se impriman de los correspondientes cupones para el pago de los intereses calculados al 6% anual; c):- el canje de los Bonos así impresos a un interés de 6% anual, por los Bonos no redimidos de las series aludidas; y d):- la cancelación, inmediatamente después de operado dicho canje, de los Bonos de esas series y la de sus cupones de interés, así como la incineración de los mismos en presencia de determinados funcionarios;

CONSIDERANDO: que por la naturaleza y alcance de las medidas reglamentadas por el procedimiento ordenado por la citada Resolución

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 2528, de fecha 27 de noviembre de 1959, suscrita a la Corporación Dominicana de Electricidad, empresa de servicio público, investida de personalidad jurídica, creada por el Estado, a aumentar por medio de una Resolución de su Consejo Directivo, y hasta el 31 de marzo de 1968, emitidos por dicho Consejo Directivo de 1959, 1967 y 1968, con la Ley No. 2510, del 21 de octubre de 1959; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de aquella autorización, el Consejo Directivo de la mencionada Corporación emitió la Resolución suscrita ahora por el Poder Ejecutivo a la consideración del Congreso Nacional, y por la cual dicho Consejo dispone aumentar el 31 de marzo de 1968 el monto de los intereses de los bonos de las series anteriores, y ordena en consecuencia, mediante aquella misma Resolución y por estimarlo necesario para la debida protección de los intereses de los inversionistas en juego, que para llevar a cabo dicho aumento se adopten y cumplan, entre otras, estas providencias: a) - la emisión de una cantidad de bonos igual a la de los emitidos o por emitir de las tres series referidas, con todas las características de estos bonos y las demás condiciones que fueren pertinentes, incluyendo la relativa a su redención aún antes de su vencimiento por parte de los que a estos respectos, dispone la expresada Ley No. 2510 del 21 de octubre de 1959; b) - la emisión a cada uno de los suscritores de los correspondientes cupones para el pago de los intereses calculados al 31 de marzo de 1968; c) - el pago de los intereses de los bonos de cada una de las series referidas, por los bonos de cada una de las series referidas, inmediatamente después de la inscripción de los mismos en el libro de registro y alance de las mismas.



15
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 578
del libro letra
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y cuenta de...
Escritas en máquina a razón de dos especies
Cidad Trujillo
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual queda aprobada con carácter de Ley, la Resolución No.1 votada por el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad en su reunión Ordinaria del 25 de febrero de 1960.- PAG.2

para aumentar el 6% anual el tipo de interés de todos y cada uno de los Bonos de las tres series prealudidas, se hace indispensable que el Congreso Nacional imparta por medio de una ley su aprobación a dicho procedimiento, y, consecuentemente, a la Resolución de que se trata;

CONSIDERANDO: Que examinados el referido procedimiento y la mencionada Resolución, el Congreso Nacional entiende que tanto el uno como la otra son ajustados y correctos, toda vez que sus regulaciones y disposiciones tienden a ofrecer seguridad y protección especialmente en lo que concierna al interés del Estado Dominicano, habida cuenta de que sobre éste pesa siempre, y sin límite alguno, la obligación de garantizar todos los compromisos pecuniarios que legalmente contraigan sus organismos autónomos, tal y como lo consagra el Párrafo VI del artículo 108 de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda aprobada con carácter de Ley, la Resolución No.1 votada por el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad en su Reunión Ordinaria del 25 de febrero de 1960, cuyo texto se halla íntegramente transcrito en la certificación expedida al efecto, en fecha 26 del mes de febrero del año en curso, 1960, por el Secretario del Consejo Directivo de la mencionada Corporación, que copiada a la letra dice así:

"Yo, Lic. Federico A. Pellerano R., Auditor de la Corporación Dominicana de Electricidad, en mi calidad de Secretario de su Consejo Directivo, de acuerdo con el párrafo del artículo primero del Decreto No.5439, del 11 de enero de 1960, por la presente certifico que en la Reunión Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 1960, fué adoptada una Resolución, marcada con el número uno (1), que aparece en el Libro de Actas de dicha Corporación, que copiada a la letra dice así:

PRIMERA RESOLUCION: Vistas las Leyes No.4310 de fecha 21 de octubre de 1955; y No.5258 del 27 de noviembre de 1959;

jd/

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from another document.]

110
REGISTRATURA

REGISTRADA AL No. ... del libro letra ...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de ...

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

Guaymas

Caridad Trujillo

[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley por medio del cual queda aprobada con carácter de Ley, la Resolución No.1 votada por el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad en su reunión Ordinaria del 25 de febrero de 1960.-

PAG.3

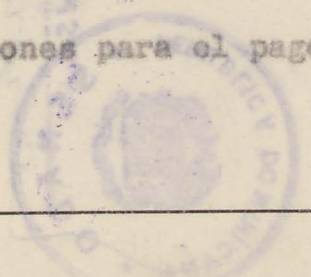
Vistas las Resoluciones del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad, Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta, del 22 de Octubre de 1955, aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo No.1250, del 23 de Octubre de 1955; la Sexta Resolución del 22 de mayo de 1957, aprobada por Decreto No.2853 de fecha 18 de junio de 1957; y la Unica Resolución del 24 de abril de 1958, aprobada por Decreto No.3764 de fecha 14 de mayo de 1958, el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad sustituye la Sexta Resolución del Consejo Directivo de fecha 30 de Noviembre de 1959, por una que diga así:

SE RESUELVE aumentar al seis por ciento (6%) anual, el tipo de interés de todos y cada uno de los Bonos para el Desarrollo de los Servicios Eléctricos, emitidos por la Corporación Dominicana de Electricidad o por emitir por ella y correspondientes a las Series de 1985, 1987 y 1988 a que se refieren las Leyes, Resoluciones y Decretos que se indican en el Preámbulo.

Para llevar a cabo el aumento de tipo de interés de los Bonos de las Series antes nombrados, se resuelve autorizar la impresión de igual cantidad de Bonos que los que se encuentren emitidos o por emitir de las tres series indicadas, redimibles al igual que éstos aún antes de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por la citada Ley No. 4310 del 21 de Octubre de 1955, con el mismo formato, condiciones, - plazos de vencimientos, modo de redención, y demás características de los Bonos mencionados, en los cuales aparezca el nuevo tipo de interés de seis por ciento (6%) anual, autorizado por esta Resolución de conformidad con la citada Ley No.5258 del 27 de Noviembre de 1959. - En los Bonos cuya impresión se autoriza por la presente, deberá transcribirse además de la Ley No.4310 que actualmente aparece en el reverso de dichos Bonos, el texto de la Ley No.5258 antes citada y de la presente Resolución.

Los cupones para el pago de intereses de los nuevos Bonos cuya

jd/



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual queda aprobada con carácter de Ley la Resolución No.1 votada por el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad en sureunión Ordinaria del 25 de febrero de 1960.- PAG. 4

impresión se autoriza por la presente, que estarán adheridos a cada Bono, deberán ser calculados a base del nuevo tipo de interés del seis por ciento (6%) anual.

Se autoriza al Administrador General, Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad a canjear los Bonos cuya impresión se autoriza por la presente Resolución al tipo del seis por ciento (6%) anual, por los Bonos no redimidos de las Series antes citadas, y se ordena que al recibir la Corporación éstos últimos, proceda inmediatamente a su debida cancelación, de manera que éstos Bonos cancelados con sus correspondientes cupones de intereses, queden sin valor alguno. Se ordena asimismo, en consecuencia, que en presencia de un funcionario de la Corporación Dominicana de Electricidad, de Representantes de la Secretaría de Estado de Finanzas, del Banco de Reservas de la República Dominicana, del Banco Central de la República Dominicana y por ante un Notario Público de los del número del Distrito Nacional que levante el Acta correspondiente, se proceda a la incineración de los Bonos canjeados recibidos por la Corporación.

Al operarse el canje a que antes se ha hecho referencia, se observará cuidadosamente que los cupones para el pago de los intereses de los Bonos cuya impresión se autoriza por la presente, sólo comprendan períodos a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Resolución.

Se dispone que la presente Resolución entre en vigor desde la fecha de la Resolución que sustituye, 30 de Noviembre de 1959.

Se dá encargo al Administrador General, Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad para someter la presente Resolución al Poder Ejecutivo para los fines legales correspondientes."

En fé de todo lo cual expido, firmo y sello la presente copia certificada fiel y conforme a su original al cual me remito, en Ciudad

jd/

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Ley por medio del cual queda aprobada con carácter de Ley la Resolución No.1 votada por el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad en su reunión Ordinaria del 25 de febrero de 1960. PAG. 5

Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día 26 de febrero de 1960. (Fdo.) Lic. Federico A. Pellerano R., Auditor de la Corporación Dominicana de Electricidad, Secretario del Consejo Directivo."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.-

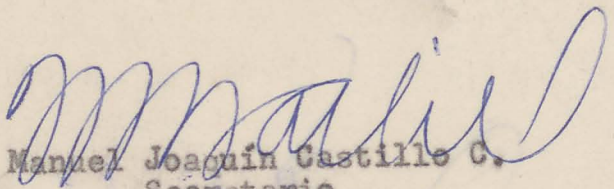
(Fdo.) José Ramón Rodríguez
Presidente

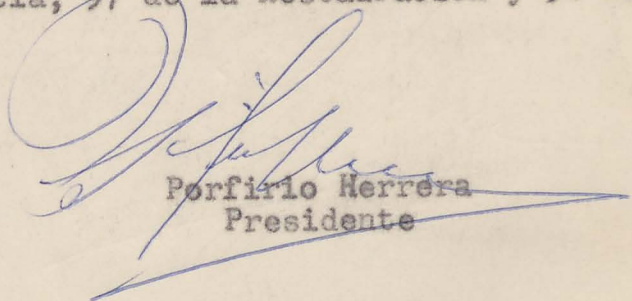
(Fdos.)

Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Luis E. Ruiz Montecagudo
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.-


Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario


Porfirio Herrera
Presidente


Julio A. Cambier
Secretario



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG. 2

... en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Santo Domingo, a los diez días del mes de mayo del año noventa y cinco, en virtud de la convocatoria, y de la convocatoria y 30 de la Sala de Sesiones.

... en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Santo Domingo, a los diez días del mes de mayo del año noventa y cinco, en virtud de la convocatoria, y de la convocatoria y 30 de la Sala de Sesiones.

[Faint signature]
 Presidente

[Faint signature]
 Presidente

110

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. *[Handwritten]*

del libro letra *[Handwritten]*

de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y sobre de *[Handwritten]*

hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales.

Capital Trujillo *[Handwritten]*

para de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4192

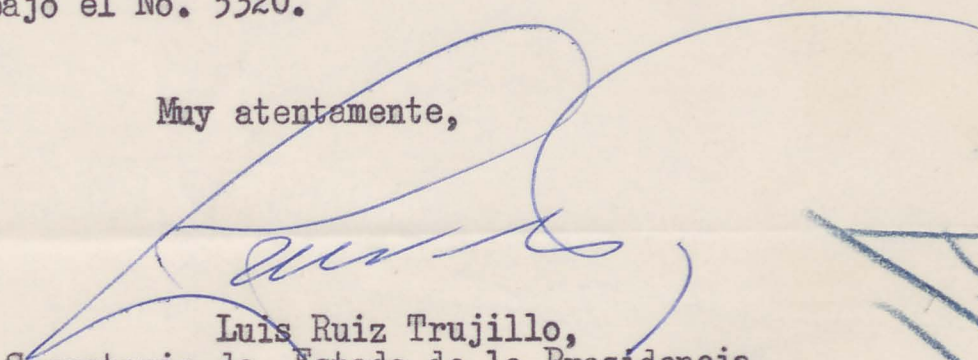
Ciudad Trujillo, D. N.,
MAR 11 1960
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1474 de fecha 10 de marzo en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se aprueba la Resolución No. 1 votada por el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad en su reunión Ordinaria del 25 de febrero de 1960, ha sido promulgada en fecha 11 de marzo del presente año, y registrada bajo el No. 5320.

Muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma.

P/16115